



Ciudad de México, a 13 de enero de 2020
OFICIO No. CCM/DOOR/IL/ 014 /2020.

Asunto: Solicitud de inclusión de Punto de Acuerdo en el Orden del Día

**Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura,
P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y X, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE EN LOS CASOS DE UNIDADES TERRITORIALES QUE SE UBICAN EN SUELO DE CONSERVACIÓN Y QUE EL INSTITUTO ELECTORAL LOS TIENE CONSIDERADOS PARA SU ATENCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LA DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS SE REALICE RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS, EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, LA CONVIVENCIA, LA ACCIÓN COMUNITARIA, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, LA SOLIDARIDAD ENTRE LAS PERSONAS VECINAS Y HABITANTES. CON EL OBJETIVO SOCIAL DE LA PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Para que sea expuesto en el Pleno, el próximo miércoles 15 de enero del año en curso.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

C.c.p. Expediente
DOOR/jrh

COORDINACIÓN DE SERVICIO PARLAMENTARIOS
00011507
FOLIO: _____
FECHA: 14/1/20
HORA: 12:00 H
RECIBO: _____



morena
La esperanza de México

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020

**Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura,
P r e s e n t e.**

La suscrita, **Diputada Donaji Ofelia Olivera Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso K y 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 66, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I y X, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LOS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE EN LOS CASOS DE UNIDADES TERRITORIALES QUE SE UBICAN EN SUELO DE CONSERVACIÓN Y QUE EL INSTITUTO ELECTORAL LOS TIENE CONSIDERADOS PARA SU ATENCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LA DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS SE REALICE RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS, EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, LA CONVIVENCIA, LA ACCIÓN COMUNITARIA, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, LA SOLIDARIDAD ENTRE LAS PERSONAS VECINAS Y HABITANTES. CON EL OBJETIVO SOCIAL DE LA PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

Primero. El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó la Ley de Participación Ciudadana. Éste nuevo ordenamiento en la Ciudad de México, tiene el objetivo de promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, mediante nuevos mecanismos de involucración social.

La nueva Ley de Participación Ciudadana, contiene seis mecanismos de democracia directa, seis instrumentos de democracia participativa y, ocho instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública.

Dentro de los seis instrumentos de democracia participativa, se encuentra el “Presupuesto Participativo”, que junto con la “Asamblea Ciudadana”, permite a la ciudadanía dirigir una parte menor del gasto público de las Alcaldías, para acciones que fortalezcan la convivencia y la acción comunitaria.

Segundo. El Presupuesto Participativo, definido por la propia Ley como el instrumento, “mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales”.

Asimismo, el legislativo de la Ciudad de México, incluyó que la orientación del presupuesto participativo, debe estar dirigido esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

De manera clara se estableció en la Ley que “los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria”.

Tercero. Respecto a la manera en cómo podrán ser ejercidos los recursos del presupuesto participativo, se incluyó el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, es decir, que la ciudadanía podrá elaborar para la consulta ciudadana, proyectos que incluyan gastos dirigidos a materiales y suministros; servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles e intangibles e; inversión pública.

Con el propósito de realizar una redistribución de recursos, para la mejora de la eficiencia del gasto público, la Ley de Participación Ciudadana distribuyó el presupuesto en las demarcaciones territoriales, bajo la consideración de la asignación del cincuenta por



morena
La esperanza de México

ciento de manera proporcional o alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad. El cincuenta por ciento restante, se distribuye de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Índice de pobreza multidimensional, de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) Incidencia delictiva;
- c) Condiciones de pueblo originario;
- d) Condición de pueblos rurales;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

Para garantizar el acceso a la información pública, sobre la cantidad destinada a cada unidad territorial, los montos asignados deben ser difundidos en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley.

Cuarto. Los ciudadanos pueden elaborar y presentar sus ideas de proyectos participativos para la unidad territorial que les correspondan, en apego a las resoluciones de otro instrumento de democracia participativa: la "Asamblea Ciudadana", la cual previamente liberará y realizará el diagnóstico, enlistando las problemáticas y prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas de proyectos, levantándose el acta que deberá ser remitida al Instituto Electoral.

Los proyectos propuestos por la ciudadanía, serán analizados por un órgano dictaminador, que evaluará el cumplimiento de los requisitos, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público.

Quinto. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".



morena
La esperanza de México

Que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Estableciéndose que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”

Por ende, el presupuesto participativo debe de aplicarse en todas las unidades territoriales, teniendo únicamente las restricciones en materia ambiental las que se ubiquen en suelo de conservación. Caso contrario, se estarían violentando los derechos humanos a tener acceso a una vida más digna en el entorno en donde viven muchos ciudadanos en los denominados asentamientos humanos irregulares.

Siendo aplicables la propia Carta Magna y el artículo sexto de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹, firmada el 2 de mayo de 1948 y los artículos dieciséis, diecisiete y veinticinco de la Declaración Universal de Derechos Humanos², suscrita por México el 10 de diciembre de 1948.

Sexto. Por su parte, la Alcaldía de Xochimilco, contempla la existencia de 308 asentamientos humanos irregulares y 291 núcleos de caseríos dispersos, con una superficie total de ocupación de 720 hectáreas, se estima una población total de 131 mil habitantes, que representa el 32.6 % de la población total de la demarcación; por lo que uno de cada tres habitantes de Xochimilco vive en un asentamiento irregular³.

En el marco de la promoción del instrumento de democracia participativa, “*Lunes de Presupuesto Participativo en Xochimilco*”, en diciembre de 2019, el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, consideró en su intervención, que los asentamientos humanos irregulares, por estar en suelo de conservación, no podrían ejercer el presupuesto participativo.

Por lo tanto, en caso de que los proyectos participativos que presente la ciudadanía y que se ubiquen en asentamientos humanos de suelo de conservación y, que el Instituto Electoral de la Ciudad de México las reconoce por estar consolidadas, los órganos

¹ Artículo VI. “Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”.

² Artículo 16. “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia...”

Artículo 17. “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente”.

Artículo 25. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

³ Alcaldía Xochimilco. Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, 2019.



morena
La esperanza de México

dictaminadores de las diversas Alcaldías deben de respetar sus derechos humanos, señalados en la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” y la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, en estricto apego al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, los derechos reconocidos en la Ley de Participación Ciudadana, relativos al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, la redistribución.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las Alcaldías y a los Órganos Dictaminadores de los proyectos de participación ciudadana; a que en los casos de unidades territoriales que se ubican en suelo de conservación y que el Instituto Electoral los tiene considerados para su atención en el presupuesto participativo, la dictaminación de los proyectos se realice respetando los derechos humanos, el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia, la acción comunitaria, la reconstrucción del tejido social, la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, con el objetivo social de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los 13 días del mes de enero de 2020

SUSCRIBE

DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES

Leonor Gómez

Lilia Salas

Grupo Parlamentario P.S.